



Expte 5394/2021

Procedimiento: Subvención directa a la Asociación JIRUMA (Virgen de los dolores), 2021

RESOLUCION DE ALCALDIA, CONCEDIENDO SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION JIRUMA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON CIF G-18884304.

D. PEDRO MARTINEZ PARRA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA)

- Vista la solicitud de subvención, memoria de actividades y presupuesto de gastos de la actuación a subvencionar denominada “Ayuda alimentaria a familias necesitadas” de fechas 10/08/21 (RC-5398) y 27/08/21 (RC-5646).
- Visto el informe emitido por el Área de Educación, de fecha 08/09/21, favorable a la concesión directa de la subvención.
- Vistos los informes de intervención de fecha 8/11/2021 y 11/11/21 sobre existencia de consignación presupuestaria y de fiscalización de conformidad.
- Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 08/11/21.
- Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Visto el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30/7/20, actualizado por el Pleno de fecha 30/9/21 y vigencia para los años 2020-2021, en el que figura en la ficha 7, la línea de subvención “Servicios Sociales”, dirigida a la “Asociación JIRUMA” por importe de 5.000 €.

Que en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,





DISPONGO

PRIMERO: Conceder subvención a la Asociación JIRUMA VIRGEN DE LOS DOLORES, con CIF nº G18884304, por importe de **5.000 €** para financiar el proyecto: **ayuda alimentaria a familias necesitadas de Atarfe**, en las condiciones que figuran en el Convenio adjunto que se firmará por ambas partes en prueba de conformidad con lo en él establecido.

SEGUNDO: La Asociación JIRUMA VIRGEN DE LOS DOLORES, con CIF nº, G18884304 deberá justificar ante este Ayuntamiento la aplicación íntegra de las cantidades percibidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de subvención, en los términos recogidos en el convenio adjunto.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al beneficiario, a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la presente a la Tesorería e Intervención Municipal.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y envío al libro oficial de Decretos.

CONVENIO

EXP. 5394/2021

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN JIRUMA, VIRGEN DE LOS DOLORES Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021.

En Atarfe, en fecha al margen.

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España nº 7 de Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. Miguel Rufino Briones con D.N.I. nº . .606M, Presidente de la Asociación JIRUMA, Virgen de los Dolores, con C.I.F. nº G18884304, y domicilio en calle Camino del tranvía s/n,





Atarfe (Granada)

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

I.- Que la ASOCIACION JIRUMA VIRGEN DE LOS DOLORES es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que su finalidad es recabar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Granada y promover la participación del voluntariado.

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 138 de fecha 21/07/2021) en su aplicación presupuestaria 00231.48000.05 denominada "Subvención Banco de Alimentos Jiruma", existe consignación por importe de 5.000 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: "**Contribución a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación vinculados al reparto de alimentos en el municipio de Atarfe 2021**", estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que La asociación JIRUMA Virgen de los Dolores, con CIF nº G18884304, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: "**Contribución a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación vinculados al reparto de alimentos en el municipio de Atarfe 2021**", donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 6.250 €, solicitando subvención por importe de 5.000 €, lo que representa el 80 % del proyecto total, entendiéndose éste Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS JIRUMA es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas





nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 30/7/20 ha sido actualizado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30/09/21, con una vigencia para el año 2021, contempla la línea de subvención directa a la Asociación JIRUMA Virgen de los Dolores (Ficha 14).

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la realización del Proyecto "**Contribución a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación vinculados al reparto de alimentos en el municipio de Atarfe 2021**", ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención a la **Asociación JIRUMA, Virgen de los Dolores** con CIF nº G18884304, **por un importe total de 5.000 €**, cuyo objeto es:

- Luchar contra la marginalidad y la discriminación de las familias en riesgo de exclusión social, residentes en el municipio de Atarfe.

Segunda. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Proporcionar productos de primera necesidad (alimentación, higiene, limpieza, etc) a familias en situación de necesidad, para mejorar su calidad de





vida.

- Promover actividades lúdico-educativas destinadas a la infancia, en colaboración con otras Asociaciones.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el año 2021 (01/01/2021 a 31/12/2021).

Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- h) La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de





cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.

En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.

- i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.
- j) Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- k) La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.
- l) La entidad beneficiaria se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

Cuarta. Financiación de las actividades subvencionadas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad

subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.00.231.48000.05, denominada SUBVENCION JIRUMA Banco de alimentos, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2021.





Quinta. Régimen de garantías.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones Municipales las entidades que perciban subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe deberán justificar la aplicación de las cantidades percibidas con la siguiente documentación **(Anexo 3 que se acompaña)** en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/03/2022):

1.- Realización de una breve memoria que justifique la ejecución del proyecto o actividad subvencionada en la que se haga referencia a los objetivos cumplidos, nº de participantes, fotografías, evaluación de los aspectos positivos o negativos que hayan podido darse, etc. **(Anexo 1 que se acompaña)**

2.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

3.- Presentación de un cuadrante con la relación global de las cantidades de las facturas presentadas acompañado de las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención). **(Anexo 2 que se acompaña)** cuyo importe total deberá como mínimo corresponderse con el gasto del proyecto presentado.

4.- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia





del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

5.- En caso de existir otros ingresos relacionados con la actividad o aplicación de fondos propios de la entidad deben hacerse constar por el tesorero.

6.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

7.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

8.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente con en el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de alquiler del local de la Asociación.
- Combustible para los vehículos que participen en la adquisición de productos y reparto de los mismos.
- Adquisición de alimentos y productos infantiles (pañales, leche lactancia, potitos, toallitas, etc) no cubiertos por el banco de alimentos.
- Adquisición de material y productos de limpieza, no





cubiertos por el banco de alimentos.

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención se realizará en un único pago, a partir de la resolución de concesión de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Modificaciones del Convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

Decimocuarta. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejala delegado/a de Educación, y estará compuesto por: Responsable del Área de





Educación, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. (Hasta 31/03/2022)

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.
- En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoseptima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras

Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>





Ayuntamiento de Atarfe
Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Alcalde de Atarfe

Presidente JIRUMA

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

